

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ; EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, EN LO SUBSECUENTE EL "CESJAL", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LIC. TOMAS LÓPEZ MIRANDA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, EN UNIÓN DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LIC. ALFREDO DELGADO AHUMADA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de sus representantes declara que:
  - I.1 De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
  - I.2 El C. Emilio González Márquez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 19 fracciones I y II, 21, 22 fracciones I, IV, IX, XXI y XXIII, 23 fracción I, 24, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - I.3 Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez.
  - I.4 Entre sus estrategias se encuentra la de unir esfuerzos para ser y hacer más transparente el actuar de la administración pública estatal teniendo como objetivo principal el beneficio para todos los jaliscienses.
  - I.5 Faculta al Titular de la Coordinación General de Políticas Públicas, a través del Director General de Proyectos, a fin de que esa dependencia vigile y lleve a cabo el fiel cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente Convenio.

- I.6** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Hércules 2619, Col. Jardines del Bosque C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.
- II. “CESJAL” a través de sus representantes declara:**
- II.1** Que el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto 20574 el día 26 de agosto de 2004, mediante el cual se ratifica el decreto número 20521 que contiene la Ley que crea al Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de septiembre de 2004 sección II.
- II.2** Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión; que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco.
- II.3** Que están facultados para representar a “CESJAL” y por ende, acuden a la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 30 fracción I y 34 fracción II de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad.
- II.4** Que conoce el proyecto y los avances de implementación del sistema INFOMEX Jalisco y aprueba todo el trabajo realizado hasta la fecha del presente convenio.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.
- III. “EL ITEI” a través de sus representantes declara que:**
- III.1** Con fecha 6 de enero de 2005, se publicó en la sección III del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la LTIPEJ, y reforma algunas otras disposiciones.
- III.2** El 26 de marzo de 2005, se publicó en la sección II del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- III.3** De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y éstas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.

- III.4 El Lic. Augusto Valencia López fue nombrado Consejero Presidente del Instituto, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 de julio de 2005, por un periodo de 4 años. Adicionalmente, en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- III.5 Al Consejero Presidente, Lic. Augusto Valencia López, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- III.6 El Director Jurídico, Lic. Alfredo Delgado Ahumada, fue instruido por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para atender el despacho y asuntos de la Secretaría Ejecutiva, según acuerdo tomado en la 17ª décimo séptima sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2009, compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, 33 fracción XIII y 49 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III.7 El Pleno de "EL ITEI" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 03 de noviembre de 2005; asimismo suscribió un Convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado, el 12 de marzo de 2007, con base en el artículo 46 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por lo que el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
- III.8 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO, "CESJAL" y "EL ITEI", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el órgano ciudadano denominado Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para

el Desarrollo y la Competitividad conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los servidores públicos, particulares, y de la sociedad de Jalisco.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue de manera gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" a "CESJAL" en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale "EL ITEI", ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- b) Establecer las bases de colaboración para que "CESJAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el apoyo y asesoría de "EL ITEI", implementen el sistema electrónico "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los Recursos de Revisión ante "EL ITEI". Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder del sujeto obligado "CESJAL" por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" brindarán capacitación y asesoría al personal designado por "CESJAL" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
- d) Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el sistema electrónico "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder del sujeto obligado "CESJAL" por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL ITEI".
- f) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- g) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos al personal designado por "CESJAL", a fin

de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".

- h) Celebrar conjuntamente cursos de capacitación dirigidos al personal designado por "CESJAL", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- i) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- a) Otorgar de manera gratuita a "CESJAL" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita "EL ITEI". El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder de "CESJAL", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL ITEI", el registro de los recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b) Brindar capacitación al personal designado por "CESJAL" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los recursos de revisión.
- c) Apoyar a "CESJAL" y a "EL ITEI", en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y en el personal de "CESJAL".
- d) Celebrar, junto con "EL ITEI", cursos de capacitación para el personal designado por "CESJAL", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "CESJAL":**

- a) Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección o supresión de datos personales; las respectivas respuestas por parte del sujeto obligado "CESJAL"; y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión.
- b) Organizar y realizar con asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" una estrategia de capacitación dirigida a su personal para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- c) Organizar y realizar con asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" eventos de capacitación dirigidos a su personal, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y su ejercicio. Asimismo impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y el personal de "CESJAL".
- e) Facultar a las personas designadas en la cláusula SEXTA del presente instrumento, para acordar, autorizar y coordinar todos los trabajos relacionados con la implementación del sistema INFOMEX JALISCO.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ITEI":**

- a) Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de "CESJAL", por la Ley de Transparencia e Información Pública y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".

- c) Promover, junto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública, acceso, y/o corrección de datos personales.
- d) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y el personal de "CESJAL".
- e) Realizar con apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cursos de capacitación para el personal designado por "CESJAL", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines en el ámbito de "CESJAL", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel nacional.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "CESJAL"	POR "EL ITEI"
<b>NOMBRE:</b>	José Rubén Alonso González	Octavio Acosta	Alfredo Delgado Ahumada
<b>CARGO:</b>	Director General de Proyectos de Políticas Públicas	Titular de la Unidad de Transparencia	Director Jurídico
<b>UBICACIÓN:</b>	Calle Hércules 2619, Col. Jardines del Bosque C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.	Calle Justo Sierra # 2430, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.	Miguel de Cervantes de Saavedra, N° 19. Col Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jal, México.
<b>TELÉFONO:</b>	(33) 30 30 48 00	Tel: 3001 64 00 al 10	(33)36305745
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	ruben.alonso@jalisco.gob.mx	cesjal@cesjal.org.mx	alfredo.delgado@itei.org.mx
<b>NOMBRE:</b>			María Guadalupe Plascencia Vázquez
<b>CARGO:</b>			Coordinadora de Capacitación
<b>UBICACIÓN:</b>			Miguel de Cervantes de Saavedra, N° 19. Col Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jal, México.
<b>TELÉFONO:</b>			(33)36305745
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			guadalupe.plascencia@itei.org.mx

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, entre otros estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.**

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este instrumento empezará a contar a partir de la fecha de su firma, sin que exceda del periodo de la presente administración pública estatal.

### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

### **DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.**

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

### **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, el día 1º primero de Junio de 2009 dos mil nueve.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ**  
**PELÁEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, PARA SU INCORPORACION AL SISTEMA INFOMEX.

POR "CESJAL"

  
LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLEJO  
SECRETARIO GENERAL


POR "ELITE"

  
LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. ALFREDO DELGADO AHUMADA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

TESTIGOS DE HONOR

  
DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

  
ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES  
COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE JALISCO

  
DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO  
CONSEJERO TITULAR

  
DR. GUILLERMO MUÑOZ FRANCO  
CONSEJERO TITULAR

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, PARA SU INCORPORACION AL SISTEMA INFOMEX.